Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10

2169/2023

MERA MELO, DIEGO FERNANDO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires,  de marzo de 2023. ST

Por presentado.

Téngase presente el domicilio denunciado.

Agréguese la documentación acompañada.

Hágase saber que deberá acreditar sus medios de vida.

Recábense por Secretaría informes a la Policía Federal Argentina-División Interpol- mediante correo electrónico a la dirección ciudadania@interpol.gov.ar, al Registro Nacional de las Personas mediante correo electrónico a la dirección “cartasdeciudadania@renaper.gob.ar”, al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía por Sistema DEO en tanto depende de la Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional de Migraciones, mediante DEOX.

Asimismo, líbrese oficio de estilo a la Policía Federal Argentina -División Dactiloscopia– y al Registro Nacional de Reincidencia a fin de que se sirva informar a este Tribunal si registra antecedentes ante el organismo a su cargo conforme lo establecido por el ap. 3º, 2º párrafo del artículo 51 del Código Penal (conf. art. 3° ap. 3º, incs. b) y c) del Dec. 3213/84).

Teniendo especialmente en cuenta que se requieren los informes de Interpol, Registro Nacional de Reincidencia, Policía Federal Argentina y el correspondiente certificado de antecedentes del país de origen, donde se comunicará si el solicitante registra antecedentes, considero que corresponde eximirlo del informe de la División Convenio Policial Argentino.

Para el supuesto de no encontrarse contestados los pedidos de informe mencionados ut-supra, reitérese dichos instrumentos a los mismos fines y efectos que los anteriores.

#37561934#359726055#20230306130555644

Póngase en conocimiento que al momento del retiro de los oficios y edicto ordenados precedentemente deberá concurrir con la documentación original pertinente a fin de certificar las constancias obrantes en el expediente digital.

Hágase saber que, teniendo en cuenta la resolución n° 887/20 del 25/06/20 dictada por la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia -Dra. Cristina L. Caamaño Iglesias Paiz-, no se requerirá informe a la referida repartición.

A su vez, apórtese un certificado de antecedentes penales expedido por el país de origen debidamente legalizado.

Oportunamente, recíbase por la Actuaria la información ofrecida, con citación del Procurador Fiscal, a la que se le dará la intervención que corresponda.

Atento lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 346 modificada por las leyes 24533 y 24951, ordénase la publicación de edictos, la que deberá hacerse efectiva por dos días en el diario **El Cronista**, cuya confección quedará a cargo del Juzgado, y su diligenciamiento y costo a su cargo.

Hágase saber que deberá acreditar la mencionada publicación adjuntando los ejemplares del diario correspondiente.

Por último, hágasele saber que la concesión de la ciudadanía argentina podría importar la pérdida de su nacionalidad y que, en su caso, tal concesión se comunicará a su país de origen.

Póngase en conocimiento que a los fines de continuar con el trámite deberá realizar las consultas a través del link “https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam”.

GONZALO AUGUSTE

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by GONZALO AUGUSTE
Date: 2023.03.06 14:34:05 ART

#37561934#359726055#20230306130555644